

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2017, el Municipio de Macuspana, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017			
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017
I	Impuestos		\$ 9,677,997.00
	1.1	Impuesto sobre los ingresos	
	1.1.1	Sobre espectáculos públicos	\$ 1,676.00
	1.1.1.1	Eventos	\$ 1,676.00
	1.2	Impuestos sobre el patrimonio	
	1.2.1	Predial	\$ 6,774,346.06
	1.2.1.1	Urbano	\$ 1,938,136.68
	1.2.1.2	Rústico	\$ 2,476,045.00
	1.2.1.3	Rezago urbano	\$ 1,143,000.00
	1.2.1.4	Rezago rústico	\$ 1,217,164.38
	1.2.2	Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$ 2,633,966.94
	1.2.2.1	Urbano	\$ 1,006,649.10
	1.2.2.2	Rústico	\$ 1,627,317.84
	1.2.3	Accesorios de impuestos	\$ 268,008.00
	1.2.3.1	Recargos	\$ 207,503.70
	1.2.3.2	Gastos de ejecución	\$ 60,504.30
II	Derechos		\$11,577,782.00
	2.1	Derechos por uso goce, aprovechamiento o explotación	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
		de bienes de dominio público.		
	2.2	Derechos por prestación de servicios		\$ 200,003.08
	2.2.1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	\$ 52,383.33	
	2.2.2	Para otras construcciones por metro cuadrado	\$ 4,359.00	
	2.2.3	Por construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	\$ 6,800.00	
	2.2.4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcciones hasta por 3 días	\$ 40,361.20	
	2.2.5	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	\$ 36,758.55	
	2.2.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	\$ 5,361.00	
	2.2.7	Permiso por remodelación	\$ 7,674.00	
	2.2.8	Por licencia de construcción de casa habitación	\$ 43,824.00	
	2.2.9	Permiso para ruptura de pavimento	\$ 2,482.00	
	2.3	Por licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		\$ 71,837.73
	2.3.1	Fraccionamientos	\$ 5,123.00	
	2.3.2	Condominios por metro cuadrado del terreno	\$ 0.00	
	2.3.3	Lotificaciones por metro	\$ 0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
		cuadrado del área total		
	2.3.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	\$ 0.00	
	2.3.5	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	\$ 0.00	
	2.3.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	\$ 56,400.00	
	2.3.7	Licencias para fraccionamiento y lotificaciones de terrenos	\$ 5,482.73	
	2.3.8	Fusión de predio	\$ 4,832.00	
	2.4	De la propiedad municipal		\$ 77,992.00
	2.4.1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros de longitud por 1 de ancho en la cabecera municipal	\$ 45,060.00	
	2.4.2	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros de longitud por 1 de ancho en cementerios municipales	\$ 13,000.00	
	2.4.3	Por la cesión de propiedad y bóvedas entre particulares	\$ 3,432.00	
	2.4.4	Por reposición de título de propiedad	\$ 16,500.00	
	2.5	De los servicios municipales		\$ 7,523.50
	2.5.1	Arrimos de caños en calles pavimentadas	\$ 0.00	
	2.5.2	Arrimos de caños en calles de terracerías	\$ 0.00	
	2.5.3	Por conexiones a las redes de servicios públicos	\$ 0.00	
	2.5.4	Por el uso de suelo, número oficial (incluye placa)	\$ 0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
		alineamientos y rectificaciones		
	2.5.5	Aprobación de planos de construcción	\$ 7,523.50	
	2.6	De la expedición de títulos de terrenos municipales		\$ 33,804.00
	2.6.1	Títulos de propiedad	\$ 33,804.00	
	2.7	Servicios registros e inscripciones		\$ 2,222,000.00
	2.7.1	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	\$ 50,000.00	
	2.7.2	Certificados y copias certificadas	\$ 120,000.00	
	2.7.3	Por actos de asentamientos o exposición de reconocimiento	\$ 52,000.00	
	2.7.4	Actos e inscripciones en el registro civil	\$ 2,000,000.00	
	2.8	De los servicios colectivos		\$ 3,169,008.19
	2.8.1	Por certificación de registro de fierro para marcar ganado y madera	\$ 216,400.00	
	2.8.2	Certificación del número oficial y alineamientos	\$ 12,300.00	
	2.8.3	Por certificación de actas de nacimiento	\$ 2,464,791.55	
	2.8.4	Por certificación de actas de matrimonio	\$ 21,273.76	
	2.8.5	Por certificación de acta de divorcio	\$ 37,017.62	
	2.8.6	Por certificación de acta de defunción	\$ 75,025.26	
	2.8.7	Por certificación y expedición	\$ 168,000.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
		de valor catastral		
	2.8.8	Por actos de reconocimiento, supervivencia emancipación tutela	\$ 10,500.00	
	2.8.9	Celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	\$ 52,000.00	
	2.8.10	Celebración de matrimonios a domicilio en horas extraordinarias	\$ 46,400.00	
	2.8.11	Celebración de matrimonio en registro civil en horas hábiles	\$ 84,500.00	
	2.8.12	Celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	\$ 12,000.00	
	2.8.13	Actos de divorcios administrativos	\$ 5,200.00	
	2.8.14	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	\$ 10,000.00	
	2.9	Servicio de recolección de basura		\$ 20,000.00
	2.9.1	Limpieza y barrido de terrenos baldíos	\$ 0.00	
	2.9.2	Recolección de basura y residuos sólidos	\$ 20,000.00	
	2.10	Otros derechos		\$ 5,783,137.00
	2.10.1	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	\$ 43,500.00	
	2.10.2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 970,000.00	
	2.10.3	Cuotas CENDI, ÚNETE y	\$ 0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
		gimnasio		
	2.10.4	Cuotas CENDI	\$ 360,000.00	
	2.10.5	Cuotas UNETE	\$ 0.00	
	2.10.6	cuotas gimnasio	\$ 0.00	
	2.10.7	Cuotas centro recreativo	\$ 0.00	
	2.10.8	Derechos de piso	\$ 1,260,000.00	
	2.10.9	Derechos de piso de feria	\$ 600,000.00	
	2.10.10	Servicios Municipales	\$ 1,549,637.00	
	2.11	Accesorios		\$ 1,000,000.00
	2.11.1	Concesiones	\$ 500,000.00	
	2.11.2	Anuencias	\$ 500,000.00	
III	Productos			
	3.1	Productos de tipo corriente		\$ 121,666.00
	3.1.1	Productos financieros (intereses)	\$ 121,666.00	
IV	Aprovechamientos			
	4.1	Aprovechamiento de tipo corriente		\$ 8,673,364.00
	4.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	\$ 735,764.00	
	4.1.2	Reintegros	\$ 5,200,000.00	
	4.1.3	Aportaciones y donativos	\$ 500,000.00	
	4.1.4	Cooperaciones	\$ 800,000.00	
	4.1.5	Permisos Tránsito	\$ 250,000.00	
	4.1.6	Multas	\$ 153,000.00	
	4.1.7	Multas Juez Calificador	\$ 158,600.00	
	4.1.8	Multas Tránsito	\$ 192,000.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
	4.1.9	Multas Reglamentos	\$ 674,000.00	
	4.1.10	Multas Protección Civil	\$ 10,000.00	
V	Participaciones, aportaciones y convenios			\$ 609,199,062.00
	5.1	Participaciones		\$ 317,157,012.00
	5.1.1	Fondo municipal de participaciones	\$ 291,134,796.42	
	5.1.2	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	\$ 12,810,779.76	
	5.1.3	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	\$ 6,211,435.82	
	5.1.4	Impuesto sobre la Renta	\$ 7,000,000.00	
	5.2	Aportaciones		\$ 185,449,245.00
	5.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	\$ 101,248,789.52	
	5.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	\$ 84,200,455.48	
VI	Convenios			\$ 106,592,805.00
	6.1	Estatales		\$ 51,592,805.00
	6.1.1	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	\$ 2,543,699.00	
	6.1.2	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	\$ 49,049,106.00	
	6.2	Federales		\$ 55,000,000.00
	6.2.1	FORTASEG	\$ 15,000,000.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2017				
Capítulo	Numeral	Concepto	Estimación 2017	
	6.2.2	INMUJERES		
	6.2.3	SEMARNAT		
	6.2.4	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	\$ 5,000,000.00	
	6.2.5	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	\$ 5,000,000.00	
	6.2.6	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	\$ 7,000,000.00	
	6.2.7	Fortalecimiento Financiero	\$ 1,000,000.00	
	6.2.8	Proyectos de Infraestructura Económica		
	6.2.9	SEDATU	\$ 10,000,000.00	
	6.2.10	CONAGUA	\$ 10,000,000.00	
	6.2.11	SEDESOL	\$ 2,000,000.00	
	6.2.12	CULTURA		
VII	Empréstitos			\$ 0.00
	7.1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 0.00	
Total de ingresos estimados			\$ 639,249,871.00	\$ 639,249,871.00

El monto de las Participaciones Federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al estado de Tabasco y a sus municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos citados y publicados en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que establezcan la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de este, cuando el Estado haya garantizado adeudos a cargo del Municipio, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos del 2%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 2%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará del cero al treinta por ciento.

Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, esta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en el ámbito de cada ordenamiento.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios, a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de Conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando, para tal efecto las multas, recargos y accesorios, siempre y cuando el contribuyente desee actualizar su pago al año en curso.

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio algunos de los servicios establecidos en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.